



Juzgado Promiscuo de Familia

Puerto Rico – Caquetá

Ref. DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante. YEISON ANDRES TIQUE DURAN
Demandada. BIANEY PEREZ ZAMBRANO
Radicación. 2021-51.

AUTO INTERLOCUTORIO No.75

Puerto Rico Caquetá, cinco (05) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL promovida por el señor YEISON ANDRES TIQUE DURAN MURILLO, a través de apoderado judicial, contra la señora BIANEY PEREZ ZAMBRANO.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada señora BIANEY PEREZ ZAMBRANO y, córraseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la conteste por conducto de apoderado, que debe ser abogado inscrito.

TERCERO: Notifíquese personalmente el presente auto al Personero Municipal en calidad de Ministerio Público y Defensor de Familia.

CUARTO: Decrétese la medida cautelar la prohibición para salir del país, contra la señora BIANEY PEREZ ZAMBRANO representante de la menor KAROL SOFIA TIQUE PEREZ la cual se oficiara a la oficina de Migración Colombia. **Oficiese.**

QUINTO: Notifíquese a la demandada señora BIANEY PEREZ ZAMBRANO, de conformidad con el art. 291 y 292 del C.G. P,

SEXTO: Reconózcase personería jurídica al Dr. ROSARIO ESPAÑA QUIROZ, como apoderado del demandante YEISON ANDRES TIQUE DURAN MURILLO, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b4ede2c6bdd35d754ad79a50aca66cd4ef099dcce098368aa3bf4239860ef3d

Documento generado en 05/03/2021 09:44:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>